



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 050 - 2017 - MDS**

Socabaya, 19 de setiembre del 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
POR CUANTO**

**VISTOS.-**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de agosto del 2017 trató: La Carta Notarial N° 03-2017-GM-MDP presentada por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, con Reg. T.D. 690-2017, el Acuerdo de Concejo Municipal N°087-2015-MDS, el Informe N° 335-2017-MDS-A/GM-GGAySP-SGA de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.

**CONSIDERANDO.-**

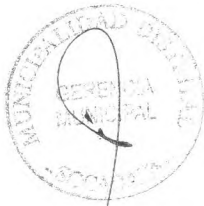
Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 087-2015-MDS de fecha 06 de octubre del 2015, se aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre las Municipalidades Distritales de Socabaya, José Luis Bustamante y Rivero, Paucarpata, Miraflores y Jacobo Hunter para el tratamiento térmico avanzado de los residuos sólidos urbanos, que tiene objeto fundamental que los municipios firmantes se comprometan a implementar una gestión estratégica efectiva con los residuos sólidos urbanos; optando por la solución medio ambiental financieramente sostenible, que simultáneamente permitirá la generación de energía limpia y renovable; ejecutando las acciones pertinentes dirigidas a su implementación operativa; convenio suscrito con fecha 14 de octubre del 2015.

Que, mediante Carta Notarial N° 03-2017-GM-MDP el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, indica que habiendo transcurrido más de un año de la firma de dicho Convenio, en mérito a la cláusula sexta del citado convenio, solicita la resolución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Que, mediante Informe N° 335-2017-MDS-A/GM-GGAySP-SGA la Sub Gerencia de Gestión Ambiental indica que el mencionado convenio fue promovido por la Municipalidad Distrital de Paucarpata; siendo que dentro de los compromisos asumidos por la Municipalidad de Socabaya se encontraba básicamente en la entrega del 100% del flujo de residuos sólidos urbanos generados en nuestra jurisdicción, conforme a la Cláusula Cuarta del mismo, siendo que a la fecha la Municipalidad Distrital de Paucarpata solicita la Resolución del Convenio en mención, al haber transcurrido más de un año desde la suscripción del mismo y no haberse dado cumplimiento al objeto del mismo.

Que, es preciso señalar que la Municipalidad Distrital de Socabaya no ha incurrido en ninguna causal de incumplimiento del convenio citado, toda vez que la obligación de entregar el flujo de los residuos sólidos urbanos generados en nuestra jurisdicción, debía efectuarse una vez que entre en funcionamiento la Planta de Tratamiento Térmico de Residuos Sólidos, la cual estaría ubicada en el Sector denominado "El Cebollar" del distrito de Paucarpata *no existiendo a la fecha tal infraestructura*. Asimismo se precisa que la Municipalidad Distrital de Socabaya no ha realizado gasto alguno en relación a la Construcción e Instalación de la Planta de Tratamiento Térmico, toda vez que el citado convenio no demandaba costo alguno para las municipalidades participantes.





Que, el Artículo 9°.- de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al concejo municipal: 8) . Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el Artículo 41° de la Ley 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por éstas consideraciones estando a lo indicado por los miembros del concejo municipal conforme al Acta N° 15 de Sesión Ordinaria de Concejo y estando lo adoptado por el Concejo Municipal por **MAYORÍA**, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de agosto del 2017, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y estando a la dispensa de la lectura del acta;

## SE ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 087-2015-MDS** de fecha 06 de octubre del 2015; Resolviendo el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre las Municipalidades Distritales de Socabaya, José Luis Bustamante y Rivero, Paucarpata, Miraflores y Jacobo Hunter para el tratamiento térmico avanzado de los residuos sólidos urbanos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Secretaría General, la notificación correspondiente del presente conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Abg. Andrea L. Sarayasi Tejada  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Ing. Alexi G. Rivera Cano  
ALCALDE